

## ACTIVIDADES DE LA COMISION ECONOMICA PARA EUROPA (1947-1972)

por VICTORIA ABELLAN HONRUBIA

**L**A Comisión Económica para Europa fue creada el 28 de marzo de 1947 por el Consejo Económico y Social (1), como instrumento de cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas, con la finalidad de contribuir a la reconstrucción económica de la Europa de postguerra; en consecuencia, su composición incluye —además de los Estados europeos miembros de la ONU— a Estados Unidos y a la República Federal Alemana.

Superadas las condiciones que justificaron su creación, la CEPE sigue ocupando un lugar específico como instrumento de cooperación económica europea, determinado por ser la única organización regional que incluye a los Estados del Occidente y del Este europeos.

En consecuencia, su actividad se orienta de modo preferente a instrumentar la cooperación entre Estados con sistemas económicos y sociales distintos. Esto hace que los métodos de trabajo y los instrumentos de análisis utilizados por la Comisión —además de cubrir un objetivo inmediato en el área europea— revistan un interés especial en cuanto puedan ser válidos a un nivel más amplio de las relaciones internacionales, o en cuanto significan una concreción práctica del principio de la coexistencia pacífica.

La presente nota tiene por objeto reseñar las actividades de la CEPE hasta 1972; su finalidad específica es informar globalmente sobre este período de actuación y organización de la CEPE anterior al nacimiento de la REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS, y que queda excluido de las crónicas que en la misma cubren esta función a partir de dicha fecha.

En aras de una sintetización necesaria indicaré, primero, las distintas etapas en que puede dividirse la actividad de la Comisión, después me referiré a las cuestiones más significativas suscitadas con motivo de la organización de sus trabajos y de la elección de los métodos, y, finalmente, señalaré de modo más detallado aquellas materias donde se ha logrado un amplio acuerdo en la Comisión.

### I. ACTIVIDADES DE LA COMISION

Según un reciente estudio de la Secretaría de la CEE, que he tomado como base para la elaboración de esta nota (2), las actividades de la Comisión, responden a cuatro épocas

(1) Res. 36 (IV) del Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la Res. 46 (I) de la Asamblea General.

(2) «Travaux de la Commission Economique pour l'Europe, 1947-1972». Nations Unies, New York, 1972. Doc. E/ECE/831.

distintas, en cada una de las cuales la Comisión, ha tenido que afrontar problemas diferentes. Estas épocas y cuestiones han sido:

1. **De 1947 a 1955:** Problemas relativos a la puesta en práctica de los mecanismos de la Comisión y creación de órganos subsidiarios, especialmente el Comité para el desarrollo del comercio, el Comité de problemas agrícolas, el Comité de la industria y los productos básicos.

2. **De 1956 a 1959:** Proyectos tendentes a la conclusión de un acuerdo paneuropeo de cooperación económica; comercio y relaciones entre los países del Este y Oeste de Europa; asistencia técnica, desarrollo de Europa meridional y cooperación interregional; estudios sobre la producción y las exportaciones de productos de industrias mecánicas y eléctricas, la automatización, la productividad del trabajo y el fortalecimiento de la cooperación científica y técnica; cuestiones relativas a la energía, incluida la nuclear, y problemas de la polución del agua.

3. **De 1960 a 1966:** Primeras medidas prefigurando la institución de los consejeros económicos gubernamentales de los países de la CEPE; estudio de las técnicas usadas en el comercio Este-Oeste; relación con los órganos intergubernamentales de cooperación económica en Europa fuera del sistema de las Naciones Unidas; colaboración con la UNCTAD y la ONUDI.

Se introducen, además, cuestiones más específicas, como los problemas de la industria química, energía, normalización, turismo y polución del aire. En este período se inician los estudios sobre la utilización racional de los recursos hidráulicos en Europa, y sobre una red unificada de vías navegables interiores. Se crea el Comité del gas.

4. **De 1967 a 1972:** Eliminación de obstáculos al comercio entre el Este y el Oeste en el plano económico, administrativo y de política comercial; estudio de tendencia y proyecciones económicas a largo plazo en la región de la CEPE, contribución de la Comisión a los programas de las Naciones Unidas para la ayuda a los países en vías de desarrollo; examen del programa de trabajo a largo plazo y del orden de prioridades de la Comisión, de sus métodos de trabajo y de su estructura orgánica.

Entre las cuestiones nuevas, la Comisión se ocupa de los problemas de la circulación por carretera. Durante este período se amplía el marco institucional de la CEPE, creando el Comité de la industria química, el Comité de problemas del agua, los Consejeros de los Gobiernos de los países de la CEPE para la ciencia y la técnica, y los Consejeros de los Gobiernos de los países de la CEPE para los problemas de la polución.

## II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Hasta 1967, las sesiones plenarias de la Comisión han estado marcadas por las divergencias entre los países occidentales y los países del Este, respecto a los programas y orientación de los trabajos. En el XXII período de sesiones, los Estados miembros aprobaron una declaración donde reconocen la importancia de los trabajos de la Comisión para el desarrollo de la cooperación económica, científica y técnica entre los países de la CEPE, que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (3). Esta declaración —que

(3) «Recueil des résolutions et décisions de la CEPE, 1947-1972». Doc. E/ECE/836, pág. 205.

coincide con la sesión conmemorativa del XX aniversario de la Comisión— marca el principio de un nuevo periodo en las actividades de la CEPE.

Aparte de esto, las dos cuestiones más significativas que la Comisión se ha planteado en sus sesiones plenarias han sido la del establecimiento de prioridades en sus trabajos, y la del método de trabajo.

Después de varias discusiones, en 1969 se logró un acuerdo sobre las prioridades globales a que deberían sujetarse los trabajos de la Comisión. Este acuerdo, expreso en la Resolución 5 (XXIV), CEPE, señala como prioritarias las siguientes materias: desarrollo del comercio, cooperación científica y técnica, proyecciones y planificación económicas a largo plazo, y mejoramiento del medio humano.

En cuanto a los métodos de trabajo, la Resolución 3 (XXIII), CEPE, propuso un examen de conjunto sobre las actividades y métodos de trabajo de la Comisión, a fin de racionalizar lo más posible los periodos de sesiones anuales de la misma. En cumplimiento de esta Resolución, el secretario ejecutivo realizó y presentó un informe (4), que fue aprobado por la Comisión en su XXIV periodo de sesiones. Como resultado de esto, la Comisión adopta en sus sesiones anuales los programas de trabajo y las prioridades, tanto a corto (para el año) como a largo plazo (para los cinco años siguientes), de la Organización en su conjunto.

Por lo que se refiere a los órganos subsidiarios, la Comisión aprobó, en 1969, una propuesta del secretario ejecutivo, tendente a una máxima concreción de competencias y descentralización de los mismos. Este sistema es el que actualmente caracteriza la estructura orgánica de la Comisión; de modo que los órganos subsidiarios dirigen directamente a los Gobiernos las resoluciones que formulen sobre materias de su competencia, sin que sea necesario obtener cada vez el acuerdo de la Comisión. También pueden formular y adoptar acuerdos, convenciones y recomendaciones a nivel intergubernamental.

Una reciente modalidad de órgano subsidiario es la de los Consejeros gubernamentales de los países miembros. Hasta ahora se han creado los «Consejeros económicos de los Gobiernos de los países de la ECE», los «Consejeros de los Gobiernos para los problemas del medio humano». Su mandato consiste en arbitrar una solución de conjunto para los problemas que la Comisión ha considerado altamente prioritarios.

### III. ACUERDOS ALCANZADOS

Dada la extensa actividad de la Comisión, creo que es suficiente, a efectos de la presente reseña, destacar sólo aquellos trabajos que han desembocado en un acuerdo internacional, bien a través de una resolución general de la Comisión, o de una declaración, bien en forma de proyecto de convención, constituyendo ya un tratado abierto a la firma de ratificación de los Estados miembros.

Las actividades en que se ha llegado a acuerdos de este tipo son las relativas al comercio internacional, la normalización y los transportes internacionales. Se han aprobado programas y resoluciones generales en materia de cooperación industrial, proyección y planificación económica, y medio ambiente (sobre todo polución del agua).

(4) Véase Doc. E/ECE/717.

## 1. COMERCIO INTERNACIONAL

El Comité para el desarrollo del comercio ha centrado su atención principalmente en los problemas que plantea el intercambio entre países con sistemas económicos y sociales diferentes.

A fin de abordar las cuestiones que esta situación plantea, el secretario ejecutivo ha propuesto un programa de acción para el Comité, consistente en:

«a) Convocatoria periódica de reuniones de expertos, a fin de explorar las nuevas posibilidades de intercambio, con objeto de proporcionar a los Gobiernos orientaciones tendentes a mejorar los planes y perspectivas comerciales, y de proporcionar así una base a las medidas gubernamentales, tendentes a crear las condiciones para un intercambio más amplio y más diversificado.

### b) Preparación:

1. De una recomendación para la eliminación de restricciones y otros obstáculos al comercio.

2. De una declaración, exponiendo las políticas que los Gobiernos de la CEPE, que son parte en acuerdos subregionales de integración comercial o de cooperación económica, se proponen seguir en relación con los intercambios con países de la CEPE no partes en esos acuerdos.

3. De una recomendación relativa a las medidas que podrían promover la cooperación industrial entre el Este y el Oeste.

4. De una recomendación, indicando las orientaciones a seguir para alcanzar las condiciones más propicias a la representación comercial y a los contactos de negocios.

c) Revisión periódica, sobre la base de las informaciones proporcionadas por los Gobiernos y los estudios realizados por la Secretaría, de las medidas tomadas para aplicar la declaración y las recomendaciones elaboradas bajo los auspicios del Comité» (5).

En cuanto a la función desempeñada por el Comité como medio de facilitar los intercambios, hay que destacar las siguientes realizaciones:

— Convención europea sobre arbitraje comercial internacional, firmada en Ginebra, el 21 de abril de 1961, en vigor el 7 de enero de 1964 (E/ECE/423; E/ECE/TRADE/48).

— Reglamento de arbitraje de la Comisión económica para Europa, adoptado por el grupo especial de trabajo sobre el arbitraje en 1963 y publicado en enero de 1966 (E/ECE/625/Rev. 1; E/ECE/TRADE/81/Rev. 1).

— Establecimiento y publicación de condiciones generales de venta, aplicables a la importación y exportación de diversas mercancías (bienes de equipo, productos de industrias mecánicas, combustibles sólidos, etc.).

— Formulario tipo de la CEPE sobre documentos de exportación, adoptado por el Comité especial para la simplificación y uniformación de los documentos de exportación creados en 1960.

(5) Véase Doc. E/ECE/831, pág. 24.

## ACTIVIDADES DE LA COMISION ECONOMICA PARA EUROPA

— Establecimiento de una terminología normalizada para el comercio internacional, y de un sistema uniforme para el tratamiento y la transmisión de informaciones comerciales. Ambas medidas han sido adoptadas por el grupo de trabajo para facilitar los intercambios y los transportes internacionales, creado en 1971.

### 2. NORMALIZACION

Una de las actividades más importantes de la CEPE ha sido la preparación de acuerdos intergubernamentales de normalización, y de modo especial los relativos a los vehículos a motor, y los referentes al sector de frutas y legumbres. Concretamente:

— Acuerdo sobre la adopción de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos a motor, de 20 de marzo de 1958 (E/ECE/324; E/ECE/TRANS/505), modificado el 10 de noviembre de 1967. En su aplicación, se ha adoptado hasta ahora 25 reglamentos sobre diversas materias concretas, todos ellos en vigor.

— Protocolo sobre normalización de frutas y legumbres, adoptado en octubre de 1954 por el Comité de problemas agrícolas, y revisado en 1958 (66.II.E/Min. 36). Este protocolo constituye la base de una serie de normas europeas, que actualmente se aplican a 40 frutos y legumbres.

### 3. TRANSPORTE

Es éste el sector en que la actividad de la Comisión ha sido más intensa desde el principio, y que ha desembocado en un mayor número de acuerdos y resoluciones. Las medidas adoptadas se refieren principalmente a los transportes por carretera, a las vías navegables interiores y al transporte de productos peligrosos. Entre ellas cabe destacar:

— Declaración sobre la construcción de grandes vías de tráfico internacional, 16 de septiembre de 1950 (E/ECE/TRANS/521 y Amend. 1). Enumera las principales carreteras europeas y fija los criterios técnicos que deben satisfacer para absorber el tráfico previsto.

— Acuerdo europeo completando la Convención sobre circulación por carretera y el Protocolo relativo a la señalización de carreteras de 1949, adoptado el 16 de septiembre de 1950 (E/ECE/TRANS/228; E/ECE/TRANS/SC1/90). En vigor, el 20 de diciembre de 1953.

— Acuerdo europeo complementario, de la Convención sobre la circulación por carretera, adoptado en 1968 (W/TRANS/SC1/401/Rev. 1). Aún no entrado en vigor.

— Acuerdo europeo complementario de la Convención sobre la señalización de carreteras, adoptado en 1968 (W/TRANS/SC1/387/Rev. 2). Todavía no entrado en vigor.

— Convención relativa al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera, de 19 de mayo de 1956 (E/ECE/253; E/ECE/TRANS/489). En vigor, el 2 de julio de 1961.

— Varias convenciones relativas al régimen fiscal, aplicable a los vehículos de circulación por carretera que efectúan transporte internacional de viajeros, de mercancías o vehículos de uso privado en circulación internacional.

— Proyecto de convención sobre el contrato de transporte internacional por carretera de viajeros y equipajes, preparado en 1971.

En cuanto al transporte por vías navegables, el Comité de transportes adoptó, en 1962, el Código de circulación y señalización de vías navegables, y en 1970 unas normas uniformes sobre la misma materia. Sin embargo, lo más destacable de su actividad es la elaboración de tres convenciones y un proyecto de convención sobre cuestiones de derecho internacional privado. Son:

— Convención relativa a la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje en la navegación, de 15 de marzo de 1960 (E/ECE/TRANS/515; E/ECE/388). En vigor el 13 de septiembre de 1966.

— Convención relativa a la matriculación de barcos de navegación interior, de 25 de enero de 1965 (E/ECE/579; E/ECE/TRANS/540). Todavía sin entrar en vigor.

— Convención relativa al aforo («jaugeage») de los barcos de navegación interior de 15 de febrero de 1966 (E/ECE/626; E/ECE/TRANS/564). Aún no en vigor.

— Proyecto de convención internacional sobre responsabilidad de los propietarios de barcos de navegación interior (en preparación).

También el Comité ha contribuido a la elaboración del Reglamento de navegación de la Comisión Central del Rin, entrado en vigor el 1 de enero de 1972.

Finalmente, y para completar en sus líneas fundamentales la actividad de la Comisión Económica para Europa, no creo indispensable destacar aquí la creación del Registro europeo de acuerdos intergubernamentales de cooperación industrial, establecido por el secretario ejecutivo, y el Programa de acción de carácter permanente en el dominio del medio humano, propuesto por el Comité especial (E/ECE/ENV/2).

En este último sector, y con anterioridad al programa indicado, los esfuerzos de la Comisión se han centrado preferentemente en la polución del agua; en este sentido ha adoptado las siguientes medidas:

— Declaración de principio de la CEPE sobre la lucha contra la polución del agua. Adoptada por la Comisión en su Resolución 10 (XXI) (E/4177, párrafo 422 y tercera parte, y WATER/Documento de trabajo número 38, anexo II).

— Recomendación a los Gobiernos de los países miembros de la CEPE sobre la protección de las aguas de la superficie y las subterráneas contra la polución por el petróleo y sus derivados. Adoptada en enero de 1970 (E/ECE/WATER/7, anexo I, y WATER/Documento de trabajo número 38, anexo III).

— Recomendación a los Gobiernos de los países miembros de la CEPE sobre la gestión de cuencas fluviales. Adoptada por el Ciclo de estudio especial sobre el tema, y aprobada por el Comité de problemas del agua, en junio de 1971 (E/ECE/WATER/9, anexo II, y WATER/Documento de trabajo número 38, anexo IV).